



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 052-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 28 de Enero de 2026



VISTO: el Oficio N° 002-2026-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 06 de enero de 2026; Oficio N° 053-2026-UNAAA-CO/VPA/FlyC, de fecha 22 de enero de 2026, se emite el Oficio N° 009-2026-UNAAA-CO/VPA/FlyC-EPIZ, de fecha 22 de enero de 2026; Oficio N° 066-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 23 de enero de 2026; y, el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 004-2026-UNAAA, de fecha 28 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;



Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"*. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;



Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Que, a través del Oficio N° 002-2026-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 06 de enero de 2026, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita la designación de los comité de calidad de los programas de estudio, este mismo que fue aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 589-2025-UNAAA/CO, de fecha 17 de diciembre de 2025;

Que, mediante Oficio N° 053-2026-UNAAA-CO/VPA/FlyC, de fecha 22 de enero de 2026, remite el Oficio N° 009-2026-UNAAA-CO/VPA/FlyC-EPIZ, de fecha 22 de enero de 2026, solicita la aprobación de la designación de dichos integrantes del Comité de Calidad de la Escuela profesional de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ingeniería en Zootecnia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de los Comités de Calidad de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, proponiendo a los siguientes miembros: Dr. José Virgilio Aguilar Vasquez, Mg. Fabricio Díaz Del Aguila, Mg. Jorge Cáceres Coral, Dr. Jorge Saavedra Ramírez, Dr. Marco Antonio Mathios Flores y Dr. Luis Alberto Vilela Cacho;



Que, asimismo mediante Oficio N° 066-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 23 de enero de 2026, el Dr. Rosel Burga Cabrera, en su condición de Vicepresidente Académico, solicita a la presidencia de la Comisión organizadora, se eleve el presente informe para la sesión correspondiente, debiendo aprobarse mediante resolución la designación del Comité de calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería en Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, de acuerdo a lo propuesto por dicha facultad;



En ese sentido, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 004-2026-UNAAA, de fecha 28 de enero de 2026, la Comisión Organizadora adoptó el siguiente acuerdo: **DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, de acuerdo a la propuesta presentada por dicha facultad;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, y el Estatuto Vigente, así como el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 004-2026-UNAAA; **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, el cual estará conformado de la siguiente manera:

COMITÉ DE CALIDAD	
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN ZOOTECNIA	
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez	Presidente
Mg. Fabricio Díaz Del Aguila	Secretario
Mg. Jorge Cáceres Coral	Miembro
Dr. Jorge Saavedra Ramírez	Miembro
Dr. Marco Antonio Mathios Flores	Miembro
Dr. Luis Alberto Vilela Cacho	Miembro

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a todos los interesados, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
DIRECTOR

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Oficina de Tecnologías de la Información

WB°